



Academia de la Magistratura

## RESOLUCION N° 013-2020-AMAG-CD/P

Lima, 21 de febrero 2020

### VISTOS:

El Informe N° 047-2020-AMAG/DG de fecha 19 de febrero de 2020 de la Dirección General, el Informe N° 067-2020-AMAG-AL/OAJ, de fecha 19 de febrero de 2020 de la Asesoría Jurídica, el Informe N°063-2020-AMAG/SA de fecha 13 de febrero de 2020 de la Secretaría Administrativa, el Informe N° 067-2020-AMAG-FIN de fecha 12 de febrero de 2020 de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas y el Informe/Castigo Directo N°0001-2020-AMAG/FIN-TES, de fecha 11 de febrero de 2020 de la Especialista I de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas;

### CONSIDERANDO:

Que, la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial. Goza de autonomía administrativa, académica y económica;

Que, el instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables", aprobada con la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.10 establece los lineamientos a efectos de determinar la provisión y castigo de cuentas incobrables en las entidades usuarias del sistema de Contabilidad Gubernamental; y mediante el numeral 6.7 se precisa que las entidades obligadas a aplicar el Instructivo, elaboraran aprobaran el instructivo interno correspondiente, adecuándolo a sus propias funciones, para su posterior remisión al Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, para tal efecto mediante Resolución N° 088-2012-AMAG-CD/P se aprobó la Directiva N° 002-2012-AMAG-SA Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables de la Academia de la Magistratura;

Que, el numeral 5.2 del acotado Instructivo N° 3, señala que para determinar el castigo directo de una deuda deben existir cuatro factores concurrentes: i) Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de Cobranza Dudosa, ii) Que se haya ejecutado la acción administrativa hasta establecer el estado de incobrabilidad, iii) Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, contados a partir de su exigibilidad; y iv) Que el monto exigible por cada deudor no supere dos (02) unidades impositivas tributarias, (UIT),vigente al



momento de determinar el castigo, incluido intereses; numeral modificado por el Artículo 1 de la Resolución N° 0112015-EF/51.01;

Que, el Decreto Supremo N° 380-2019-EF, establece que la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) que regirá a partir de enero del año 2020 es de Cuatro mil trescientos y 00/100 Soles (S/ 4,300.00); monto que se encuentra vigente al momento de determinar las cuentas para Castigo Directo;

Que, sobre la base de lo establecido en el literal B) del Numeral 5.1 del Instructivo N° 3 "Provisión y castigo de Cuentas Incobrables" y Directiva N° 002-2012-AMAG-SA aprobado con resolución 088-2002-AMAG-CD/P citada en el Informe/Castigo Directo N° 0001-2020-AMAG-FIN/TES, se señalan los porcentajes que se aplican para efectuar el cálculo de la provisión de Cobranza dudosa reflejados en los registros de las cuentas por cobrar y cuentas por cobrar diversas;

Que, el Informe/Castigo Directo N° 0001-2020-AMAG/FIN-TES señala que las deudas se originan durante el Año 2018, precisando que para determinar la incobrabilidad de las cuentas se han realizado las acciones administrativas que corresponden y se ha procedido con la provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa cumpliendo con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2012-AMAG-SA aprobado con resolución 088-2002-AMAG-CD/P de fecha 28 de diciembre de 2012;

Que, el Reporte actualizado del Aplicativo SGA-Tesorería al día 11 de febrero de 2020 evidencia que los discentes mantienen deuda por derechos educacionales y que éstas se encuentra pendiente de pago desde el Año 2018, a pesar que la Secretaría Administrativa ha notificado las cartas de requerimiento de pago otorgando un plazo de 48 horas para el pago, sustentando así la realización del procedimiento recogido en el Numeral 5.2 del Instructivo N° 3, para determinar el castigo Directo;

Que, el Castigo Directo de las Cuentas de Cobranza Dudosa es un tratamiento contable que no significa extinción de la deuda; por lo que las cuentas de cobranza dudosa continuaran con el procedimiento de cobranza que corresponde, mientras no se extinga;

Que, en uso de las facultades conferidas por Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N°26335 y el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 006-2012-AMAG-CD, actualizado con Resolución N° 023-2017-AMAG-CD y modificado con Resolución N° 015-2018-AMAG-CD de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones y contando con



el visto Bueno de la Dirección General, de Asesoría Legal y de la Secretaría Administrativa;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** el Castigo Directo de las Cuentas por Cobrar de Cobranza Dudosa correspondiente al Año 2018, por un importe total de S/32,413.60 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 60/100 SOLES), por concepto de servicios académicos detallados en el Anexo N° 01 que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR** que el Castigo Directo de las Cuentas de Cobranza Dudosa es un tratamiento contable que no significa extinción de la deuda, por lo que las cuentas de cobranza dudosa continuaran con el procedimiento de cobranzas que corresponde, mientras no se extinga.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Secretaria Administrativa a través de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, proceda a efectuar los registros contables que corresponden por el Castigo Directo de Cuentas Cobranza Dudosa.

Regístrese, comuníquese y Cúmplase.



**PABLO SÁNCHEZ VELARDE**  
Presidente del Consejo Directivo de la  
Academia de la Magistratura



ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN N° 013-2020-AMAG/CD/P

AÑO 2018

N°	DNI	DISCENTE	CODIGO CURSO	AÑO	DETALLE DE CURSO	CARTA CURSADA POR SECRETARIA ADMINISTRATIVA	DEUDA S/
1	42643750	ABANTO MELENDEZ, CESAR	2018015	2018	22° CURSO PROFA CUOTAS	CARTA N° 080-2018-AMAG/SA	1,992.60
2	45459306	ALLCA QUIISPE, ELIZABETH	2018015	2018	22° CURSO PROFA CUOTAS	CARTA N° 046-2018-AMAG/SA	1,992.60
3	44809427	CABANILLAS RUIZ, LUIS ALBERTO	2018015	2018	22° CURSO PROFA CUOTAS	CARTA N° 053-2018-AMAG/SA	1,992.60
4	46436666	CARRASCO RIMARACHIN MARJORIE CAROLINA	2018033	2018	22° CURSO PROFA INCORPORADOS	CARTA N° 058-2018-AMAG/SA	3,144.20
5	21871572	CONTRERAS QUINCHO, ARTURO	2018015	2018	22° CURSO PROFA CUOTAS	CARTA N° 047-2018-AMAG/SA	1,992.60
6	44004430	CUAYLA APAZA, MARIA ANGELICA	2018025	2018	22° CURSO PROFA INCORPORADOS	CARTA N° 080-2018-AMAG/SA	2,369.30
7	41243341	GILIO ALVA, WILFREDO GUZMAN	2018015	2018	22° CURSO PROFA CUOTAS	CARTA N° 044-2018-AMAG/SA	996.30
8	29422611	GROVAS CONDORI, TOMAS DAVID	2018015	2018	22° CURSO PROFA CUOTAS	CARTA N° 056-2018-AMAG/SA	996.30
9	17612814	MONTALVAN MAZA, SEGUNDO SIMON	2018033	2018	22° CURSO PROFA INCORPORADOS	CARTA N° 081-2018-AMAG/SA	2,988.90
10	41181427	MUÑOZ BENITES, KARINA	2018015	2018	22° CURSO PROFA CUOTAS	CARTA N° 041-2018-AMAG/SA	1,992.60
11	47083907	REBATA GALLEGOS, JUAN MANUEL	2018015	2018	22° CURSO PROFA CUOTAS	CARTA N° 089-2018-AMAG/SA	1,992.60
12	43502497	ROJAS ASCON, JUAN MIGUEL	2018015	2018	22° CURSO PROFA CUOTAS	CARTA N° 088-2018-AMAG/SA	1,992.60
13	45015297	ROMAN QUIISPE, LUIS JUNIOR	2018015	2018	22° CURSO PROFA CUOTAS	CARTA N° 050-2018-AMAG/SA	1,992.60
14	43820239	RURUSH CASTILLO, RODRIGO ALVARO	2018015	2018	22° CURSO PROFA CUOTAS	CARTA N° 082-2018-AMAG/SA	1,992.60
15	45236658	VALDEZ AREVALO, GLENN JEFFRY	2018015	2018	22° CURSO PROFA CUOTAS	CARTA N° 085-2018-AMAG/SA	1,992.60
16	42533583	VILLAR RUIZ, DANTE SAMUEL	2018015	2018	22° CURSO PROFA CUOTAS	CARTA N° 048-2018-AMAG/SA	1,992.60
<b>TOTAL</b>							<b>32,413.60</b>

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....  
 SARA FLORES SANCHEZ  
 Especialista I  
 Oficina de Contabilidad y Finanzas

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....  
 C.P. MARINA SANCHEZ LOPEZ  
 Jefe de Contabilidad y Finanzas

